CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, EN EL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADO POR LA LIC.GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR SU PROPIO DERECHO, BR. FELICITA MARGARITA CAMARA NAH, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE , Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IEE990423-V79, Y TIENE POR OBJETO: PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS, Y QUE SU DIRECTOR GENERAL TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL ARTICULO 12 FRACCIONES II Y XIV DE SU REFERIDO ACUERDO DE CREACIÓN.

I.2 QUE DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS INFORMÁTICOS POR LO QUE HA DETERMINADO LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

I.3 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" CONFORME A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 12101, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2015.

I.4 QUE ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1703,2507 AL 2516 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.5 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN ALLENDE NUM. EXTERIOR, SIN NUMERO ENTRE AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO Y PRIVADA COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1 QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y, EN SU CASO, CON LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR "EL INSTITUTO", MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN.

II.2 QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted], OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.3 QUE CUENTA CON ESTUDIOS Y CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE BACHILLERATO Y CÉDULA PROFESIONAL No. EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ.

II.4 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN C

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSECUENTEMENTE "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN:

Recibí
27/oct/2019

RESPONSABLE DE INFORMATICA:

- APOYAR EN LAS ACTIVIDADES QUE EN MATERIA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES SE REQUIERAN EN LA COORDINACIÓN DE ZONA.
- COORDINAR LA IMPLANTACIÓN DE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES.
- SUPERVISAR Y OPTIMIZAR EL EQUIPO DE CÓMPUTO ASIGNADO A LA COORDINACIÓN DE ZONA.
- REALIZAR RESPALDOS DE ACUERDO AL CALENDARIO Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN PARA CASOS DE CONTINGENCIAS.

- ESTABLECER PROCEDIMIENTOS PARA ORGANIZAR Y ANALIZAR LA INFORMACIÓN RECIBIDA PARA CAPTURA.
- COORDINAR Y DESARROLLAR LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN GENERAL POR LA COORDINACIÓN DE ZONA.
- SUPERVISAR QUE LAS BASES DE DATOS SEAN CONSISTENTES.
- IDENTIFICAR FALLAS DE OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES, DAR SOLUCIÓN DE PRIMERA MANO, O DAR SEGUIMIENTO AL PROBLEMA REPORTANDO A LA DELEGACIÓN, HASTA LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA.
- REPORTAR AL JEFE DE INFORMÁTICA DE LA DELEGACIÓN LAS DIVERSAS SITUACIONES PROBLEMÁTICAS EN TORNO AL HARDWARE Y SOFTWARE Y PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.
- GENERAR LOS PRODUCTOS Y REPORTES PERIÓDICOS Y DE EXCEPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE OPERACIÓN.
- INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO UN BANCO DE COORDINADORES Y APLICADORES DE EXÁMENES QUE CUENTEN CON EL PERFIL REQUERIDO PARA REALIZAR LA FUNCIÓN; ASÍ COMO EL REGISTRO DE LAS SEDES DE APLICACIÓN DISPONIBLES A NIVEL DE LA COORDINACIÓN DE ZONA.
- CUANTIFICAR MENSUALMENTE LA DEMANDA REAL DE EXÁMENES, CONFORME A LAS SOLICITUDES QUE FORMULEN LOS ADULTOS A TRAVÉS DE LOS AGENTES OPERATIVOS O DIRECTAMENTE EN LA COORDINACIÓN DE ZONA Y SUPERVISAR QUE DICHAS SOLICITUDES SE REALICEN CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA EL EFECTO.
- CAPACITAR, ACTUALIZAR Y ADIESTRAR AL PERSONAL QUE PARTICIPE EN LAS APLICACIONES DE EXÁMENES.
- ACTUALIZAR Y ASESORAR AL PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO DE LA COORDINACIÓN DE ZONA EN MATERIA DE REGISTRO, APLICACIÓN, CALIFICACIÓN DE EXÁMENES, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE REALIZAN LOS EDUCANDOS.
- PLANEAR, ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LA DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL NECESARIO PARA LA PROMOCIÓN Y APLICACIÓN DE EXÁMENES.
- VERIFICAR QUE EL REGISTRO, APERTURA DE EXPEDIENTES Y EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES, EN EL ÁMBITO DE LA COORDINACIÓN DE ZONA, SE REALICE CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.
- CONTROLAR EL RESGUARDO, ALMACENAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES DE EXAMEN Y EXPEDIENTES DE LOS EDUCANDOS.
- SUPERVISAR QUE LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES SE LLEVE A CABO CONFORME A NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.
- CONTROLAR QUE LA CALIFICACIÓN DE EXÁMENES Y EL REGISTRO DE DICHAS CALIFICACIONES SE REALICE EFICIENTEMENTE.
- ASEGURAR QUE SE PROPORCIONEN OPORTUNAMENTE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DIAGNÓSTICAS Y EXÁMENES PARCIALES, CON EL FIN DE RETROALIMENTAR AL PROCESO EDUCATIVO.
- VERIFICAR QUE EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LOS ANTECEDENTES ACADÉMICOS DE LOS EDUCANDOS SE REALICE CONFORME A LAS TABLAS DE EQUIVALENCIA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES ESTABLECIDOS.
- DICTAMINAR Y RESOLVER LOS CASOS ESPECIALES DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE LOS EDUCANDOS CUYOS EXPEDIENTES, REGISTROS ACADÉMICOS O INFORMACIÓN AUTOMATIZADA, SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN LA COORDINACIÓN DE ZONA, DE NO SER ASÍ TURNAR DICHOS CASOS A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.
- EXPEDIR Y ENTREGAR INFORMES Y BOLETAS DE CALIFICACIONES, CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, GENERADOS EN EL ÁMBITO DE LA COORDINACIÓN DE ZONA.
- MANTENER DEPURADO Y ACTUALIZADO EL ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE LOS EDUCANDOS, ASÍ COMO EL ALMACÉN DE MATERIALES DE ACREDITACIÓN.
- LLEVAR EL REGISTRO ESTADÍSTICO DEL COMPORTAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y LA ACREDITACIÓN DE EXÁMENES POR ETAPA DE APLICACIÓN, MICRORREGIONES Y PERSONAL VOLUNTARIO PARTICIPANTE.
- SUPERVISAR EL REGISTRO Y PROCEDIMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS EDUCANDOS, CALIFICACIONES Y AVANCE ACADÉMICO SE REALICE CONFORME A LOS SISTEMAS, NORMAS Y DISPOSICIONES TÉCNICAS.
- COORDINA EL AREA DE ACREDITACION
- VERIFICA EL PAGO DE APLICADORES DE EXAMEN
- SUPERVISAR Y VERIFICAR LAS SOLICITUDES DE EXAMEN, Y EL CORRECTO LLENADO DE ESTE.
- DISTRIBUCION DE MATERIAL DIDACTICO.
- VERIFICAR LA INCONFORMACION DE INFORMACION AL S.A.S.A. Y REGISTROS DEL EDUCANDO HASTA SU CALIFICACION
- CONTROLAR LA DISTRIBUCION DE MATERIAL DIDACTICO, ASI COMO SU SOLICITUD A PLANEACION
- Y DEMAS ACTIVIDADES SIMILARES.

ENTREGAR LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO AL FUNCIONARIO PUBLICO RESPONSABLE DONDE PRESTA SUS SERVICIOS, EN PERIODOS MENSUALES, MISMOS QUE DEBERA PRESENTAR AL SERVIDOR PUBLICO QUE DESIGNE "EL INSTITUTO", EN CASO CONTRARIO SERA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD [illegible] PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON LOS ACTIVIDADES QUE [illegible] "EL INSTITUTO", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD [illegible] DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE OCASIONEN A "EL INSTITUTO".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL [illegible] "EL INSTITUTO" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, EN VIRTUD DE QUE CUENTA CON RECURSOS E INFRAESTRUCTURA SUFICIENTES PARA DESARROLLAR EL SERVICIO QUE LE ES ENCOMENDADO, POR LO QUE SERA EL UNICO RESPONSABLE [illegible] DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, LA CANTIDAD DE $ 7,500.00 (CON: SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), QUE SE CUBRIRÁN POR PARCIALIDADES QUINCENALES, EN MONEDA NACIONAL, MISMA QUE COMPENSA TANTO LA CANTIDAD DE TRABAJO COMO EL TIEMPO QUE DEDIQUE PARA SU REALIZACIÓN.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "EL INSTITUTO" LE RETENDRÁ DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LO CUAL "EL INSTITUTO" LE EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE RETENCIÓN CORRESPONDIENTE.

LOS PAGOS SE HARÁN A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EN LA TESORERÍA DE "EL INSTITUTO", UBICADA EN SU DOMICILIO, PREVIA FIRMA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" CONVIENE EN FIRMAR UN FINIQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE "EL INSTITUTO" CUMPLIÓ CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE NO SE RESERVA ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO OBSERVARÁ UNA VIGENCIA DEL 02 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2019, Y ESTA QUEDARÁ SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "EL INSTITUTO".

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI LA INFORMACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CONVIENEN LAS PARTES QUE SERÁN PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" LOS RESULTADOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUIEN NO SE RESERVA DERECHO ALGUNO SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERE DERIVARSE POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS. EN TAL VIRTUD, SI DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, RESULTARE ALGUNA CREACIÓN O INVENCIÓN, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SIN MENOSCABO DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES QUE LE PUDIESEN CORRESPONDER EN SU CALIDAD DE AUTOR O INVENTOR, RECONOCE DESDE ESTE MOMENTO A "EL INSTITUTO" COMO TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES Y DE LAS PATENTES O REGISTROS RELATIVOS PARA SU USO Y EXPLOTACIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; A SU VEZ "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A MENCIONAR EL NOMBRE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", COMO AUTOR O INVENTOR, EN TODA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIÓN, EDICIÓN O EN CUALQUIER OTRO MEDIO DE DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA.

"EL INSTITUTO" TENDRÁ A SU CARGO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL REGISTRO O INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR O EN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEGÚN PROCEDA.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" COMUNICARÁ A "EL INSTITUTO", CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO A EL MISMO.

DÉCIMA.- "EL INSTITUTO" RECIBIRÁ A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, LOS DOCUMENTOS DONDE CONSTEN LOS RESULTADOS PARCIALES Y TOTALES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN POR SU PARTE EXAMINARÁ Y APROBARÁ A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;

B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;

C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL INSTITUTO";

D) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL INSTITUTO" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;

E) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y;

F) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. "EL INSTITUTO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL ESTATAL, Y EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, EL 01 DE ABRIL DE 2019.

"POR EL INSTITUTO"

LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA
DIRECTOR GENERAL DEL IEEA

"EL PROFESIONISTA"

BR. FELICITA MARGARITA CAMARA NAH
RESPONSABL DE INFORMÁTICA

Vo. Bo.

LIC. VICTOR HUGO BATIÉN GARCÍA
DELEGADO JURÍDICO DEL IEEA